

Extranjeros con certificado de registro o tarjeta de residencia en vigor

30 de septiembre de 2025

Índice

1. Estadística de extranjeros con certificado de registro o tarjeta de residencia en vigor	1
2. Resultados a 30 de septiembre de 2025	4
2.1. Personas con documentación de residencia en vigor por tipo de documentación	4
2.1.1. Personas con autorización de residencia	4
2.1.2. Personas con certificado de registro o con Tarjeta de Identificación de Extranjero (TIE) del Acuerdo de Retirada en vigor	11
ANEXO. Tablas de clasificaciones	20
Tabla 1. Clasificación de tipo de documentación y tipo de permiso	20
Tabla 2. Clasificación de tipo de documentación y motivo de concesión	21

1. Estadística de extranjeros con certificado de registro o tarjeta de residencia en vigor

La información de la estadística *Extranjeros con certificado de registro o tarjeta de residencia en vigor*, incluida en el Plan Estadístico Nacional, se elabora a partir de ficheros extraídos del Registro Central de Extranjeros, gestionado por la Dirección General de Policía del Ministerio del Interior. Incluye a todas aquellas personas extranjeras que cumplen con los requisitos establecidos por la normativa española en la fecha de referencia de la publicación:

- 1) Personas extranjeras con una autorización de residencia en vigor sujeta al régimen de extranjería¹, comprendiendo autorizaciones vinculadas al mundo de los negocios y al talento² y autorizaciones derivadas de la gestión colectiva de contrataciones en origen³.
- 2) Personas extranjeras con autorizaciones por razones de protección internacional o apatriadía⁴, según la normativa de asilo y refugio y el reglamento de estatuto de apátrida,

¹ [Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social](#)
[Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social](#)
<https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/vivir-en-espana/no-tiene-autorizacion>
<https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/vivir-en-espana/si-tiene-autorizacion>

² [Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a emprendedores y su internacionalización.](#)
<https://www.inclusion.gob.es/web/unidadgrandesempresas>

³ <https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/contrataciones-en-origen>

⁴ [Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.](#)
[Real Decreto 865/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de reconocimiento del estatuto de apátrida.](#)
<https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/regimen-de-acogida-y-proteccion-internacional>

y personas desplazadas de Ucrania con autorizaciones concedidas en aplicación de la Directiva de Protección Temporal⁵.

- 3) Personas británicas y sus familiares que poseen una Tarjeta de Identificación de Extranjero (TIE) expedida en virtud del Acuerdo de Retirada⁶.
- 4) Personas extranjeras que poseen un certificado de registro (o una tarjeta de residencia de familiar de nacional de la Unión Europea (UE) o de la Asociación Europea de Libre Comercio⁷ (AELC)) expedido por el Registro Central de Extranjeros (RCE). En este grupo se incluyen tanto las personas nacionales de la UE-AELC y sus familiares sujetos al régimen de Libre Circulación⁸, como las personas británicas y sus familiares sujetos al régimen de residencia establecido en el Acuerdo de Retirada firmado entre España y Reino Unido (RU) después del Brexit, pero que aún no han realizado el canje por el nuevo documento (TIE).

En esta nota se presenta la información estadística según el tipo de documentación que las personas extranjeras poseen, pero también se tiene en cuenta el régimen jurídico que se les aplica. La tabla siguiente resume el tipo de documentación que pueden poseer las personas extranjeras en función de su nacionalidad y del régimen jurídico de residencia que les resulta aplicable.

⁵ Directiva 2001/55/CE del Consejo, de 20 de julio de 2001, relativa a las normas mínimas para la concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas y a medidas de fomento de un esfuerzo equitativo entre los estados miembros para acoger a dichas personas y asumir las consecuencias de su acogida, «DOCE» núm. 212, de 7 de agosto de 2001, páginas 12 a 23, DOUE-L-2001-81926.

La estadística [Personas ucranianas con documentación de residencia en vigor](#) muestra datos detallados de este colectivo.

⁶ Resolución de 2 de julio de 2020, por la que se publica la Instrucción conjunta de la Dirección General de Migraciones y de la Dirección General de la Policía, por la que se determina el procedimiento para la expedición del documento de residencia previsto en el artículo 18.4 del Acuerdo de Retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

[Real Decreto-ley 38/2020, de 29 de diciembre, por el que se adoptan medidas de adaptación a la situación de Estado tercero del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte tras la finalización del periodo transitorio previsto en el Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, de 31 de enero de 2020.](#)

<https://www.inclusion.gob.es/brexit>

La estadística [Personas británicas y sus familiares que han solicitado documento de Acuerdo de Retirada \(art. 50 TFUE\)](#) muestra datos detallados de este colectivo.

⁷ Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

⁸ [Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.](#)

<https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/ciudadano-de-la-union-europea>

Régimen jurídico	Nacionalidad		
	UE/AELC	Británica	Otras
Régimen de extranjería	--	Autorización de residencia	Autorización de residencia
Normativa de asilo y refugio*, reglamento de estatuto de apátrida o Directiva de Protección Temporal	--	--	Autorización de residencia
Régimen de Libre Circulación	Certificado de registro	Certificado de registro (tarjeta de familiar)	Certificado de registro (tarjeta de familiar)
Régimen del Acuerdo de Retirada**	--	TIE del Acuerdo Retirada o Certificado de registro aún no canjeado	TIE del Acuerdo Retirada (familiar) o Certificado de registro aún no canjeado (tarjeta de familiar)

* El artículo 20 de la Ley 12/2009 dispone que se podrán no admitir a trámite las solicitudes de nacionales de la UE o cuando la persona solicitante proceda de un tercer país seguro, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Directiva 2005/85/CE del Consejo y, en su caso, con la lista que sea elaborada por la Unión Europea (la cual todavía no ha sido aprobada). Sin embargo, a veces, alguna solicitud de estos países acaba siendo admitida porque transcurre el plazo de inadmisión sin que el expediente haya sido revisado.

** Las personas beneficiarias del Acuerdo de Retirada tienen un régimen análogo al de la Libre Circulación del que disfrutan las nacionales de los estados de la UE o de la AELC, pero carecen, en comparación con aquellas, de los derechos asociados al estatuto de ciudadanía de la Unión, especialmente el derecho de sufragio y el de libre circulación dentro de la UE, y tienen un régimen más restringido de reagrupación familiar (solo se benefician del Acuerdo de Retirada aquellos familiares con los que el vínculo preexistiera a la finalización del periodo transitorio el 31 de diciembre de 2020).

Es importante tener en cuenta estas dos consideraciones:

- El hecho de que una persona posea documentación de residencia en una fecha determinada no garantiza que esté efectivamente en España. Puede ocurrir que la persona haya abandonado el país antes de que su documentación caduque o que disponga de documentación que no tenga caducidad (certificado de registro) y ya no resida en España. La estadística refleja el estado de la documentación en cada momento.
- Hay personas extranjeras que viven en España sin poseer documentación de residencia, bien porque la normativa de extranjería no les obliga a disponer de ella, o bien porque no han podido cumplir con la normativa.

Metodología:

https://www.inclusion.gob.es/web/opi/estadisticas/catalogo/extranjeros_con_certificado?tab=metodologia

Nota de análisis de 30 de junio de 2025:

https://www.inclusion.gob.es/documents/d/opi/nota_extranjeros_con_certificado_20250630

2. Resultados a 30 de septiembre de 2025

Infografía:

<https://www.inclusion.gob.es/documents/2178369/2907372/infografias.html?stock>

2.1. Personas con documentación de residencia en vigor por tipo de documentación

En el último año, el número de personas con autorización de residencia en régimen de extranjería ha aumentado un 8,3%, alcanzando las 3.418.133 en septiembre de 2025. De ellas, una cuarta parte son marroquíes, y casi la mitad tienen una autorización de residencia de larga duración.

A pesar de su menor aumento (1,7%), las personas con certificado de registro siguen siendo el colectivo más numeroso, 3.797.810. De ellas, el 30% tiene nacionalidad rumana.

2.1.1. Personas con autorización de residencia en vigor

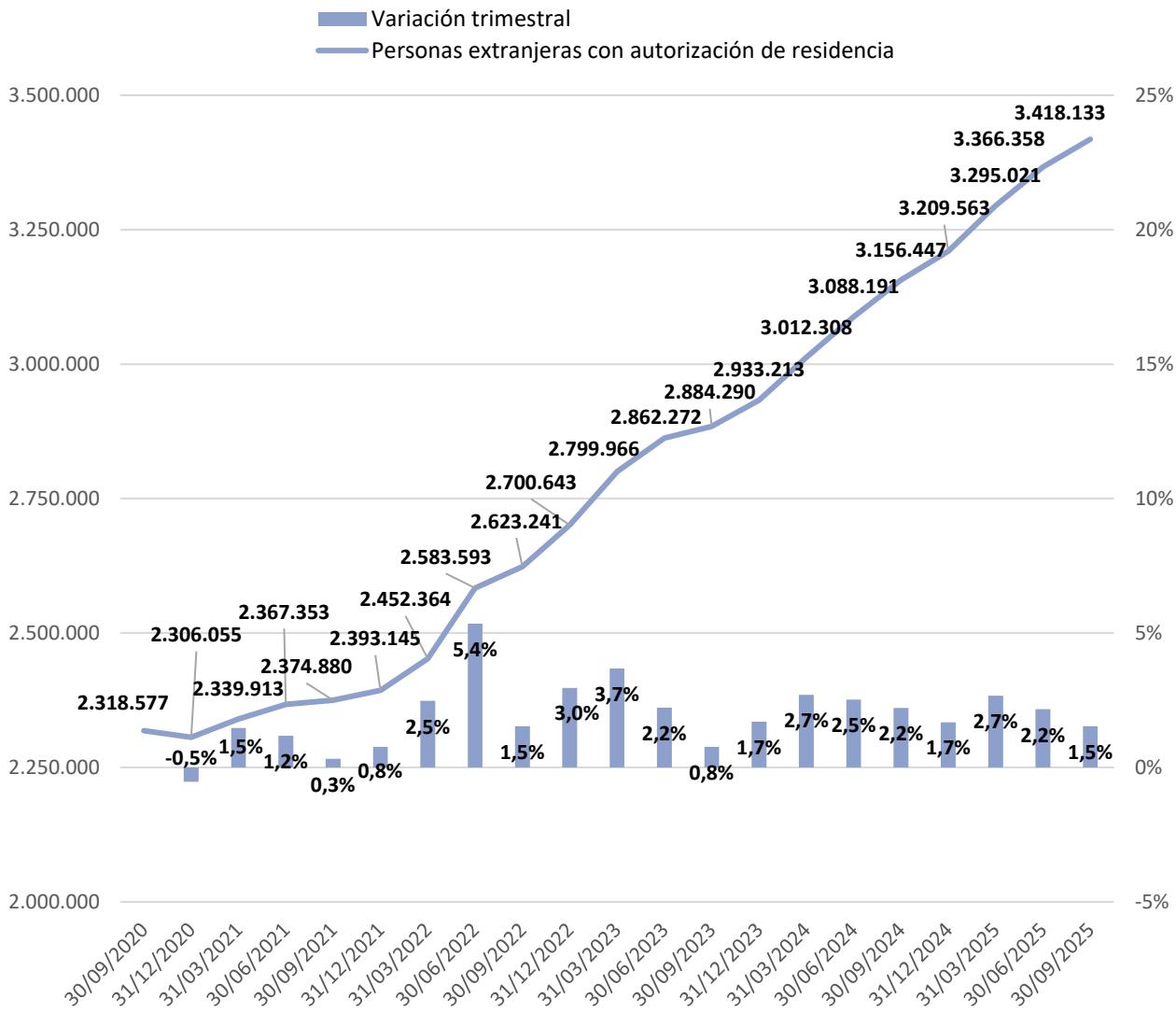
El 30 de septiembre de 2025, el número de personas extranjeras con autorización de residencia en vigor sujetas al régimen de extranjería era de 3.418.133, 261.686 más que un año antes.

Las personas con nacionalidades marroquí, ucraniana, china, colombiana y venezolana suponen el 55% de las titulares de una autorización de residencia el último día de septiembre de 2025.

A fecha 30 de septiembre de 2025, el número de personas extranjeras con autorización de residencia en vigor sujetas al régimen de extranjería es de 3.418.133 personas, lo que representa un crecimiento del 8,3% en el último año: 261.686 personas más que en septiembre de 2024.

En los últimos cinco años, su crecimiento acumulado ha sido del 47,4%, un porcentaje significativamente mayor al experimentado por las personas extranjeras con certificado de registro (ver sección 2.1.2). Este crecimiento está motivado en gran medida por la aplicación de la directiva de Protección Temporal que facilitó la concesión de más de 236.000 autorizaciones de residencia a personas de nacionalidad ucraniana, cifra que supone más de una de cada cinco autorizaciones de residencia concedidas entre junio de 2020 y junio de 2025.

Evolución trimestral del número de personas con autorización de residencia en vigor, del 30/09/2020 al 30/09/2025. Cifras absolutas y variación trimestral (%)



El 79% del total de personas extranjeras con autorización de régimen de extranjería a 30 de septiembre de 2025 se agrupa en quince nacionalidades principales. Entre ellas, las personas marroquíes representan el 25% del total, seguidas de las nacionales de Ucrania, China, Colombia y Venezuela, con entre el 9% y el 6% cada una.

En relación con la evolución de las autorizaciones de residencia según su nacionalidad, podemos ver distintas tendencias. En particular, la colombiana ha experimentado la mayor variación anual, con un incremento del 26,7% en el último año y del 5,2% en el tercer trimestre de 2025. En el resto de los países más habituales, también se observan aumentos anuales significativos entre personas procedentes de otros países, como las peruanas, que experimentan un incremento anual del 21,9%, las venezolanas, con un aumento de un 20,6%, y las rusas, que han crecido un



14,0%. Por otro lado, respecto a los decrecimientos destaca Bolivia, país que ha experimentado una reducción anual del 5,2%, lo que hace persistir su tendencia descendiente desde 2014.

Asimismo, cabe destacar la desaceleración del crecimiento de autorizaciones de residencia ucranianas. A 31 de diciembre de 2022, la variación anual era del 180,5%, principalmente debido al desplazamiento causado por la invasión militar rusa que comenzó el 24 de febrero de 2022 y la aplicación de la directiva de Protección Temporal. Sin embargo, a 30 de septiembre de 2025, la variación anual ha caído hasta el 8,3%, la misma que el total, siendo del 1,3% en el tercer trimestre de 2025.

Principales nacionalidades de las personas con autorización de residencia en vigor, a 30 de septiembre de 2025

	Nº personas	Variación trimestral	Variación anual	% mujeres	% menores de 16 años	Edad media
Total	3.418.133	1,5%	8,3%	47%	14%	37
Marruecos	856.968	0,0%	3,1%	43%	18%	36
Ucrania	322.406	1,3%	8,3%	58%	19%	37
China	255.517	-0,3%	4,0%	49%	18%	37
Colombia	247.457	5,2%	26,7%	54%	6%	38
Venezuela	211.620	9,6%	20,6%	54%	12%	36
Ecuador	117.664	-1,1%	-0,2%	42%	9%	43
Perú	105.887	5,5%	21,9%	49%	6%	41
Pakistán	98.201	-0,4%	1,2%	33%	17%	33
Rusia	96.268	2,0%	14,0%	56%	16%	38
Senegal	83.314	0,5%	4,8%	21%	10%	37
Honduras	65.475	-0,1%	0,9%	66%	10%	34
Argelia	64.571	0,8%	7,4%	36%	17%	37
Paraguay	52.980	1,9%	5,8%	63%	2%	39
Bolivia	52.932	-1,7%	-5,2%	50%	11%	41
Argentina	52.599	1,4%	8,3%	48%	6%	42

Respecto al perfil sociodemográfico, las personas extranjeras con autorización de residencia tienen una edad media de 37 años y son un colectivo con un ligero predominio de los hombres (53%) sobre las mujeres (47%).

Sin embargo, existen diferencias significativas en cuanto a la edad y el sexo por nacionalidad. Entre las principales nacionalidades, Ecuador, Argentina, Perú y Bolivia serían las que tienen una edad media más elevada, entre los 43 y los 41 años. De ellas, destacan Ecuador y Bolivia por su envejecimiento acelerado en los últimos diez años. En Ecuador, la edad media ha pasado de los 35 a los 43 años y en Bolivia de los 34 a los 41. El incremento de edad de este último viene sobre todo dado al aumento en 8 años de la edad media de su población masculina. En contraposición, las personas de nacionalidad pakistaní y hondureña destacarían por una edad media menor, de 33 y 34 años respectivamente. Asimismo, también es relevante el caso de Marruecos, cuyo colectivo tenía 29 años de media hace 10 años y en la actualidad llega a los 36

años, consecuencia sobre todo del incremento de edad de las mujeres marroquíes, que han pasado de los 27 a los 35 años de media.

En cuanto al grupo de edad de menores de 16 años, destaca Ucrania con una proporción del 19% del total, seguida de cerca por Marruecos y China con un 18% en ambos países. Por el contrario, entre las personas procedentes de Paraguay, sólo un 2% de las que tienen autorización de residencia tienen menos de 16 años.

Por otro lado, la distribución por sexo varía también considerablemente entre los países más frecuentes: mientras que en el caso de Senegal el 79% de las personas con autorización de residencia son hombres, en Honduras el 66% son mujeres, y en Paraguay, el 63%. No obstante, en la mayor parte de los principales países la proporción de mujeres se mantiene en el intervalo de entre el 40 y el 60%.

Asimismo, cabe destacar la reducción de la disparidad entre hombres y mujeres en países con predominante emigración femenina, como Honduras, en donde las mujeres han pasado de representar un 76% a un 66% en los últimos cinco años; o Paraguay, donde representaban el 70% en septiembre del 2020 y ahora representan el 63%.

En cuanto al motivo de concesión de la autorización de residencia, a 30 de septiembre de 2025, el 49% (1.670.951) de las personas tienen una autorización de larga duración⁹ en vigor, lo que les permite residir y trabajar en España indefinidamente en las mismas condiciones que las personas españolas. Esto supone un 2,8% menos de personas que en septiembre de 2024. El 51% restante (1.747.182) posee una autorización de residencia temporal¹⁰, protección internacional o apatridia, lo cual supone un aumento del 4,5% con respecto al trimestre anterior y del 21,6% en términos anuales.

Entre las autorizaciones de larga duración destaca el tipo modificación, que supone un 79% de las mismas. Por otro lado, entre los que tienen autorización temporal, protección internacional o apatridia, el más frecuente es el tipo inicial, que representa el 50% de estas.

⁹ Incluye larga duración nacional, regulada en la [Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social](#), y larga duración regulada por la [Directiva 2003/109/CE del Consejo de 25 de noviembre de 2003 relativa al estatuto de los nacionales de terceros países residentes de larga duración](#).

¹⁰ Incluye el motivo 'Gestión colectiva de contrataciones en origen y otras de duración determinada'.

Personas con autorización de residencia en vigor según tipo de permiso y motivo agrupado de concesión, a 30 de septiembre de 2025

	TOTAL			Residencia de larga duración*			Residencia temporal, protección internacional o apatridia**		
	Nº personas	Variación trimestral	Variación anual	Nº personas	Variación trimestral	Variación anual	Nº personas	Variación trimestral	Variación anual
TOTAL	3.418.133	1,5%	8,3%	1.670.951	-1,3%	-2,8%	1.747.182	4,5%	21,6%
Modificación	1.712.787	-0,8%	1,3%	1.327.175	-1,2%	-2,5%	385.612	0,6%	17,2%
Inicial	1.120.299	5,6%	18,7%	249.679	-2,4%	-5,9%	870.620	8,2%	28,3%
Prórroga	362.227	0,9%	15,0%				362.227	0,9%	15,0%
1ª renovación	152.662	1,2%	6,4%	49.754	-0,6%	0,0%	102.908	2,1%	9,8%
Recuperación	31.789	-0,6%	5,7%	31.789	-0,6%	5,7%			
2ª renovación	30.862	0,9%	14,2%	12.554	-1,9%	-3,3%	18.308	2,9%	30,4%
Carácter provisional	7.257	7,1%	17,6%				7.257	7,1%	17,6%
Renovación de carácter especial /extraordinario	250	-18,6%	-41,9%				250	-18,6%	-41,9%

* Incluye residencia de larga duración nacional, regulada en la Ley de Extranjería, y larga duración regulada por Directiva UE.

** La residencia temporal incluye el motivo 'Gestión colectiva de contrataciones en origen y otras de duración determinada'.

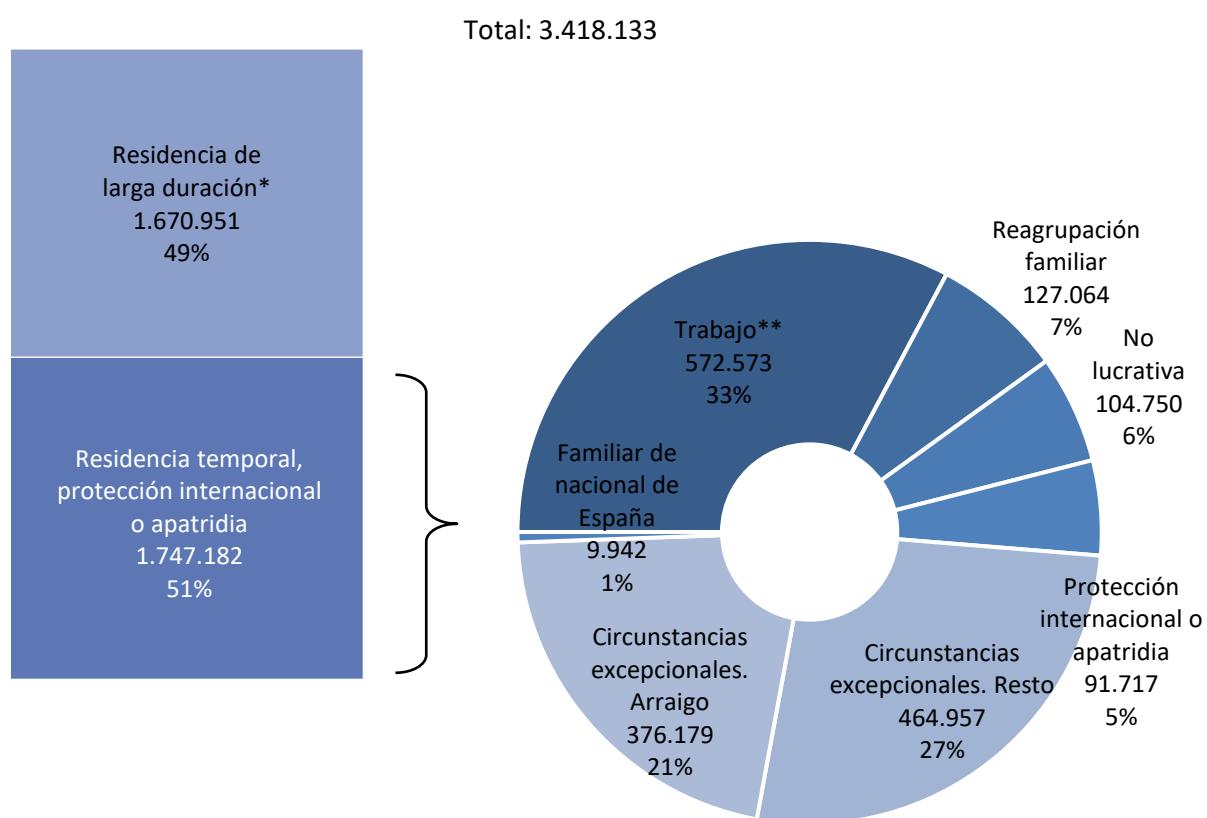
Las personas con autorización de residencia temporal, protección internacional o apatridia se distribuyen de la siguiente manera según el motivo de concesión: el 33% (572.573) tienen una autorización concedida por motivos de trabajo¹¹; el 27% (464.957) tienen una autorización por circunstancias excepcionales¹² que no son arraigo; el 21% (376.179) poseen una autorización otorgada por circunstancias excepcionales por arraigo; el 7% (127.064) corresponde a reagrupación familiar; el 6% (104.750) a residencia no lucrativa; y el 5% restante (91.717) a protección internacional o apatridia.

Cabe destacar que la mayoría de las autorizaciones de residencia en vigor de mayores de 16 años permiten trabajar desde el inicio, incluso si el motivo de concesión no es por trabajo. Sin embargo, las autorizaciones de residencia no lucrativa son una excepción y no permiten trabajar.

¹¹ Las autorizaciones de residencia concedidas por motivos de trabajo incluyen las autorizaciones expedidas bajo la [Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización](#) y la [Orden ISM/1488/2024, de 27 de diciembre, por la que se regula la gestión colectiva de contrataciones en origen para 2025](#).

¹² Las autorizaciones de residencia concedidas por motivo 'Resto de circunstancias excepcionales' incluyen protección temporal, razones humanitarias, colaboración con autoridades y razones de seguridad nacional o interés público, así como autorizaciones para víctimas de trata o de violencia de género.

Personas con autorización de residencia en vigor según motivo de concesión, a 30 de septiembre de 2025



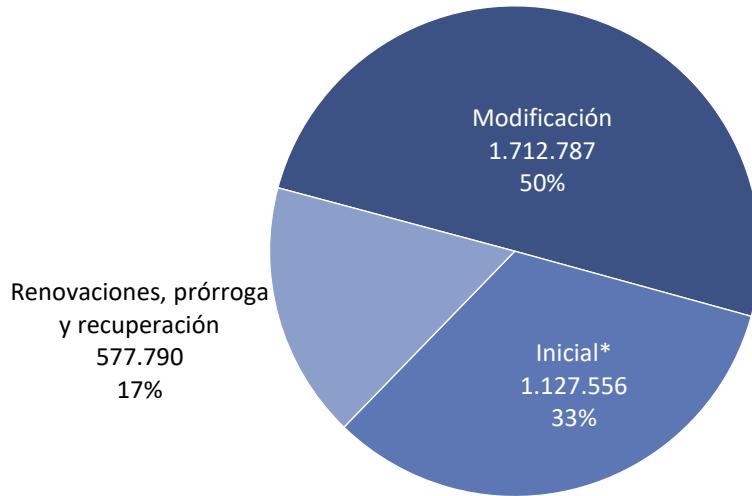
* Incluye residencia de larga duración nacional, regulada en la Ley de Extranjería, y larga duración regulada por Directiva UE.

** 'Trabajo' incluye trabajo por cuenta ajena y por cuenta propia, compatibilidad cuenta ajena y propia, excepción a la autorización de trabajo, gestión colectiva de contrataciones en origen y otras de duración determinada y Ley 14/2013 y otras figuras similares.

Respecto al tipo de autorización de residencia, el 33% del total son de tipo inicial, lo que indica que es la primera autorización o que la persona que la ostenta se encontraba en situación irregular después de que caducara una autorización previa. Sin embargo, destacan las autorizaciones de tipo modificación (que implican que ya existía una autorización y se ha sustituido por una nueva por motivos diferentes), ya que representan la mitad del total (50%). El 17% restante son de tipo renovación, prórroga o recuperación¹³.

¹³ Los tipos de autorización y motivos de concesión están descritos en la metodología:
https://www.inclusion.gob.es/web/opi/estadisticas/catalogo/extranjeros_con_certificado?tab=metodologia

Personas con autorización de residencia en vigor según tipo de permiso, a 30 de septiembre de 2025



* En 'Inicial' está incluido el tipo 'carácter provisional' (7.257).

2.1.2. Personas con certificado de registro o con Tarjeta de Identificación de Extranjero (TIE) del Acuerdo de Retirada en vigor

Aumenta el número de personas con certificado de registro o TIE del Acuerdo de Retirada, alcanzando las 4.008.348 personas a 30 de septiembre de 2025, con un crecimiento del 1,5% en el último año.

Destacan las nacionalidades rumana, italiana y británica, que representan juntas un 51% del total.

Un 13% del total son familiares de nacionales UE/AELC y Reino Unido, siendo Marruecos, Colombia y Argentina sus principales países de nacionalidad.

2.811.399 personas (70%) cuentan con residencia temporal y 1.196.949 (30%) con residencia permanente.

El número de personas que poseen un certificado de registro o TIE del Acuerdo de Retirada en vigor, a 30 de septiembre de 2025, asciende a 4.008.348. De ellas, el 13% (539.360) se benefician del régimen de Libre Circulación o del Acuerdo de Retirada por sus vínculos familiares con nacionales de países de la UE/AELC o de Reino Unido.

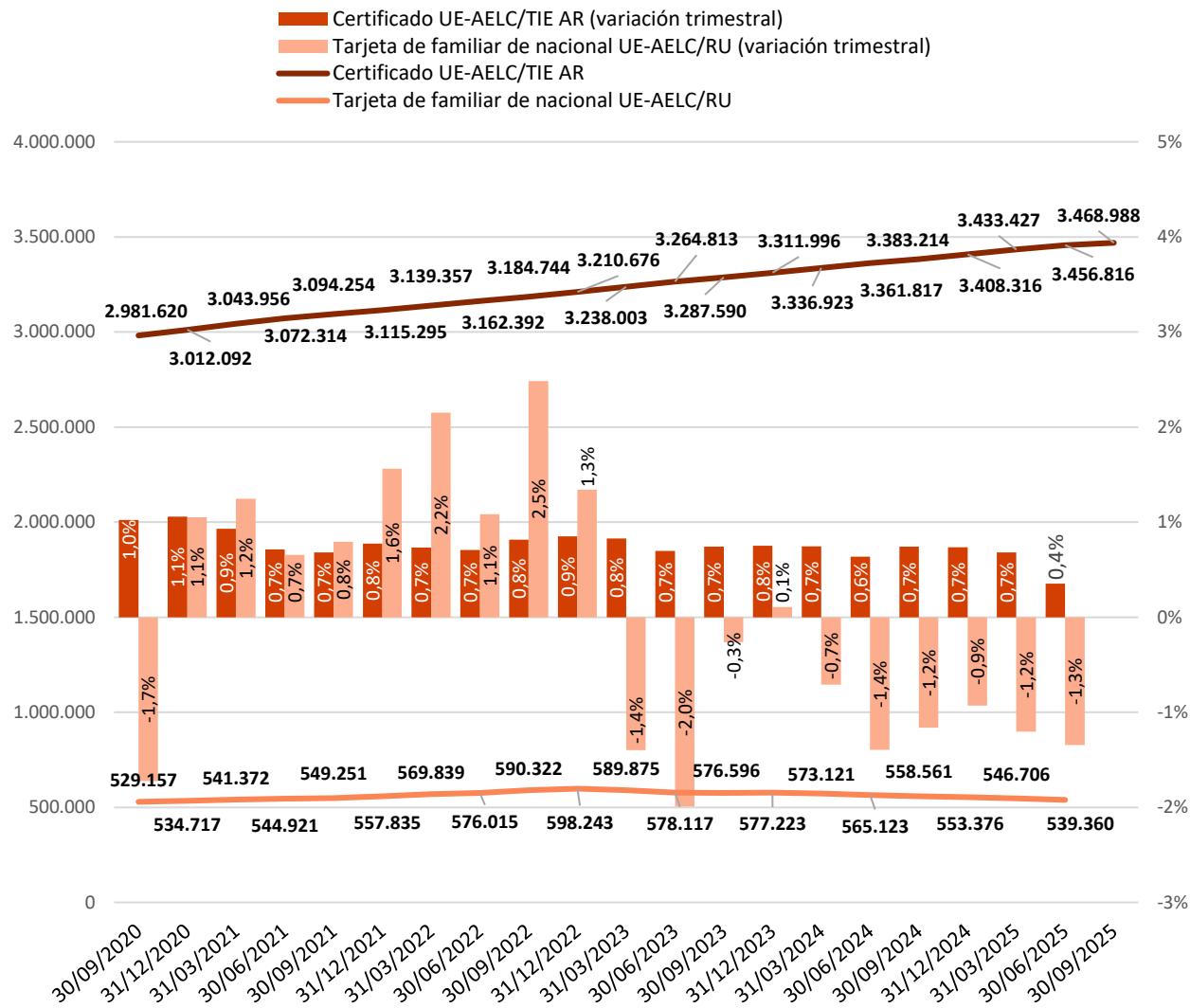
De las 4.008.348, poseen un certificado de registro en vigor 3.797.810 personas, de los que el 14% (534.940) fueron concedidos por ser familiares de nacional UE/AELC. Y disponen de TIE del Acuerdo de Retirada 210.538 personas, un 2% (4.420) de ellas por motivo familiar de nacional de Reino Unido (RU)¹⁴. Es importante aclarar que las personas británicas y sus familiares con certificado de registro que aún no hayan canjeado su documentación por la TIE del Acuerdo de Retirada también están sujetas al régimen establecido en el Acuerdo de Retirada.

El número de certificados de registro o TIE-Acuerdo de Retirada en vigor ha aumentado un 1,5% con respecto al 30 de septiembre de 2024, manteniendo un crecimiento moderado en los últimos años. Una de las razones de esta ralentización desde 2020 es que, como resultado del Brexit, las personas británicas y sus familiares que desean residir por primera vez en España ya no son consideradas miembros de la Unión Europea desde el 1 de enero de 2021, por lo que necesitan una autorización de residencia en régimen de extranjería (sección 2.1.1).

Cabe señalar el descenso desde mediados de 2023 del número de personas para las que el motivo de concesión de su documentación es familiar de nacional UE-AELC/RU. En el último año se observa una reducción del 4,6%, y en el último trimestre, del 1,3%.

¹⁴ La estadística *Personas británicas y sus familiares que han solicitado documento de Acuerdo de Retirada* muestra datos más detallados: <https://www.inclusion.gob.es/web/opi/estadisticas/catalogo/britanicos>

Evolución trimestral del número de personas con certificado de registro o con TIE del Acuerdo de Retirada en vigor, según motivo de concesión, del 30/09/2020 al 30/09/2025. Cifras absolutas y variación trimestral (%)



A partir de dic-2020 Reino Unido pasa de estar clasificado dentro de Unión Europea a Europa sin UE/AELC. Se incluye en el gráfico a personas con documentación de residencia temporal y permanente.

A fecha 30 de septiembre de 2025, los tres países más frecuentes entre las personas con certificado de registro o TIE-Acuerdo de Retirada son Rumanía (1.135.212), Italia (506.957) y Reino Unido (395.047), representando juntos el 51% del total. De entre las personas con nacionalidad distinta a países de la UE, AELC o Reino Unido, todas ellas con motivo tarjeta de familiar de nacional UE-AELC/RU, las más habituales son la marroquí (71.506), la colombiana (59.058) y la argentina (46.789), con cifras que llegan a superar a nacionalidades de la UE como la sueca o la irlandesa. Destacan el total de personas argentinas con autorización como familiar de una persona nacional UE-AELC/RU por ser una cifra relativamente cercana a las que tienen una autorización de residencia en régimen de extranjería. Los familiares de UE-AELC/RU son el 47% del total de personas de esa nacionalidad con un documento de residencia en vigor.



Respecto a la evolución de los 15 principales países de nacionalidad de los certificados de registro o TIE-Acuerdo de Retirada existen distintas tendencias. Por un lado, los que mayor crecimiento han experimentado son Irlanda (9,9% anual; 2,1% trimestral), Países Bajos (8,0% anual; 1,7% trimestral), Italia (6,6% anual; 1,3% trimestral) y Bélgica (6,1% anual; 1,3% trimestral). En contraposición nos encontramos con Colombia, que se ha reducido un 8,0% con respecto a septiembre de 2024 y un 2,1% con respecto a junio de 2025. También cabe mencionar el colectivo venezolano que, con una disminución anual del 12,6%, continua la tendencia descendente observada desde 2023. Además, a partir de septiembre de 2024 no se encuentra dentro de las 15 nacionalidades más numerosas, entre las que estaba presente desde 2018. A cambio, entra Irlanda por primera vez en diciembre de 2024, ocupando el último puesto de la lista.

Principales nacionalidades de las personas con certificado de registro o con TIE del Acuerdo de Retirada en vigor, a 30 de septiembre de 2025

	Nº personas	Variación trimestral	Variación interanual	% mujeres	% menores de 16 años	Edad media
Total	4.008.348	0,1%	1,5%	49%	6%	44
Rumanía	1.135.212	0,1%	0,7%	47%	9%	41
Italia	506.957	1,3%	6,6%	45%	7%	41
Reino Unido	395.047	-1,8%	-2,0%	49%	4%	57
Francia	224.729	1,0%	4,9%	50%	5%	43
Alemania	215.103	1,0%	4,2%	52%	5%	50
Bulgaria	208.726	0,0%	0,7%	47%	7%	45
Portugal	204.766	0,7%	3,0%	38%	5%	45
Polonia	119.011	0,6%	2,9%	53%	6%	43
Países Bajos	90.732	1,7%	8,0%	48%	6%	49
Marruecos	71.506	-0,8%	-1,1%	60%	3%	43
Colombia	59.058	-2,1%	-8,0%	60%	5%	39
Bélgica	57.602	1,3%	6,1%	48%	5%	53
Argentina	46.789	-0,4%	-1,9%	55%	5%	41
Suecia	45.147	1,1%	5,4%	53%	6%	45
Irlanda	38.660	2,1%	9,9%	47%	5%	46

La edad media de la población con certificado de registro o TIE-Acuerdo de Retirada es de 44 años, con una ligera predominancia de los hombres (51%) sobre las mujeres (49%). Sin embargo, existen diferencias en la distribución por edad y sexo dependiendo del país del que se trate.

En particular, destacan entre los principales países Reino Unido, Bélgica, Alemania y Países Bajos como los países con la edad media más elevada: de 57, 53, 50 y 49 años, respectivamente. Mientras, las personas de nacionalidad colombiana tienen una edad media de 39 años.

Asimismo, cabe señalar que en los últimos diez años se ha vivido un aumento de edad generalizado. En él, destaca el envejecimiento acelerado en alguna de las principales nacionalidades. Entre ellas, son relevantes las personas procedentes Bulgaria, que en la última

década han pasado de tener 37 años de media a 45; las de Polonia, que antes tenían 36 años de edad y ahora cuentan con 44 (sobre todo debido al aumento en 8 años de edad de su colectivo masculino); y las de Rumanía que han pasado de tener 34 años a 41.

Respecto al grupo de edad de menores de 16 años, en la mayoría de los países representan una proporción que se encuentra entre el 5% y el 7%. Las excepciones son Marruecos, en donde tan solo un 3% de las personas pertenecen a este colectivo, Reino Unido, con el 4% y, en sentido contrario, Rumanía, con un 9% de personas extranjeras con menos de 16 años.

En cuanto al porcentaje de mujeres, la nacionalidad portuguesa presenta la cifra más baja de entre las principales nacionalidades: un 38%. En contraste, nos encontramos con Colombia y Marruecos, que cuentan con las proporciones más altas de mujeres, con un 60% en ambos casos. Por su parte, la disparidad entre sexos de las personas nacionales de Marruecos es algo que se ha producido en los últimos diez años, aumentando 10 puntos el porcentaje de mujeres, que estaba en un 50%.

En relación con la duración de los documentos de residencia de las personas extranjeras en régimen de Libre Circulación o del Acuerdo de Retirada, a 30 de septiembre de 2025, el 70% (2.811.399) tiene una residencia temporal y el 30% (1.196.949) tiene una permanente. Esta distribución no ha variado en el último año.

En términos de crecimiento, el número de certificados de registro y TIE del Acuerdo de Retirada con residencia permanente aumentó un 2,7% en el último año y un 0,8% este trimestre. Asimismo, las que tienen residencia temporal aumentaron un 1,0% anual y se redujeron un 0,2% trimestral. En particular, para las personas con TIE del Acuerdo de Retirada, las que tenían residencia temporal se han reducido un 16,8% en el último año y un 14,4% en el último trimestre, debido principalmente a la duración máxima este documento, que era de 5 años. Esto se compensa con el crecimiento de los motivos de residencia permanente de los TIE-Acuerdo de Retirada de un 10,9% en el último año y de un 5,5% en el último trimestre.

Personas con certificado de registro o con TIE del Acuerdo de Retirada en vigor según tipo de documentación, motivo agrupado y tipo de permiso, a 30 de septiembre de 2025

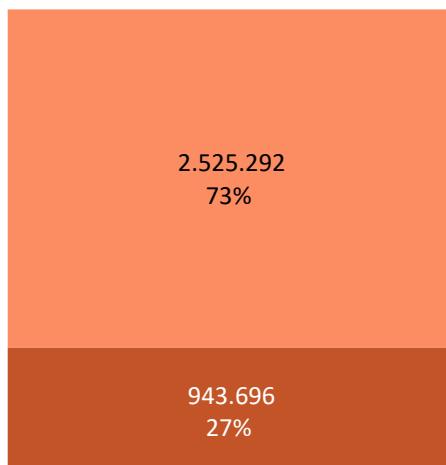
Motivo agrupado	Tipo de permiso	TOTAL			Certificado de registro			TIE-Acuerdo de Retirada		
		Nº personas	Variación trimestral	Variación anual	Nº personas	Variación trimestral	Variación anual	Nº personas	Variación trimestral	Variación anual
TOTAL	TOTAL	4.008.348	0,1%	1,5%	3.797.810	0,3%	1,7%	210.538	-2,9%	-1,3%
	Inicial	2.585.133	0,1%	1,5%	2.546.474	0,3%	1,8%	38.659	-15,2%	-15,2%
	Modificación	1.422.697	0,2%	1,6%	1.250.820	0,2%	1,4%	171.877	0,4%	2,4%
	Carácter provisional	518	0,2%	-3,7%	516	0,2%	-3,7%	2	0,0%	0,0%
Residencia temporal	TOTAL	2.811.399	-0,2%	1,0%	2.733.156	0,3%	1,6%	78.243	-14,4%	-16,8%
	Inicial	2.585.133	0,1%	1,5%	2.546.474	0,3%	1,8%	38.659	-15,2%	-15,2%
	Modificación	225.842	-2,8%	-4,3%	186.260	-0,2%	-0,6%	39.582	-13,6%	-18,4%
	Carácter provisional	424	0,2%	-4,5%	422	0,2%	-4,5%	2	0,0%	0,0%
Residencia permanente	TOTAL	1.196.949	0,8%	2,7%	1.064.654	0,3%	1,8%	132.295	5,5%	10,9%
	Modificación	1.196.855	0,8%	2,7%	1.064.560	0,3%	1,8%	132.295	5,5%	10,9%
	Carácter provisional	94	0,0%	0,0%	94	0,0%	0,0%	0	-	-

Por otro lado, la proporción de personas con un documento permanente o temporal difiere según sean titulares de una tarjeta de familiar de nacional UE-AELC/RU o de un certificado UE-AELC/RU. Entre los familiares de los nacionales UE-AELC/RU, los motivos de concesión están más equiparados, con un 53% (286.107) de permanentes y un 47% (253.253) de temporales. Sin embargo, entre los titulares de los certificados UE-AELC/RU, predominan, sobre todo, el motivo permanente sobre el temporal, llegando a representar un 73% (2.525.292) del total de estos documentos frente al 27% (943.696) de temporales.

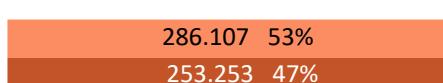
Personas con certificado de registro o con TIE del Acuerdo de Retirada en vigor según motivo de concesión, a 30 de septiembre de 2025

■ Permanente ■ Temporal

Total: 3.468.988



Total: 539.360



Tarjeta de familiar de nacional UE-AELC/RU

Certificado UE-AELC/TIE AR

La distribución por sexo de las personas extranjeras que poseen certificado de registro o TIE-Acuerdo de Retirada muestra diferencias según su nacionalidad, que a su vez depende de si el motivo de concesión de residencia es de familiar o no.

Cuando el motivo no es de familiar, las nacionalidades más comunes son rumana, italiana y británica, que juntas representan el 58% de este grupo. Su porcentaje medio total de mujeres es del 48%. Sin embargo, esta proporción de mujeres es muy inferior entre las personas nacionales de Portugal (38%) y muy superior entre las de Finlandia (58%) y República Checa (58%).

En el caso de aquellas personas que tienen tarjeta de familiar, las nacionalidades más numerosas son marroquí, colombiana, argentina y venezolana, que representan el 39% del total de familiares. Este grupo está más feminizado que el de los no familiares, con un 59% de porcentaje medio de mujeres, y superando el 70% en países como Rusia (86%), Ucrania (82%), China (77%) y Brasil (72%). Senegal, por el contrario, tiene un porcentaje de mujeres muy inferior, de tan solo el 30%.

Principales nacionalidades según sexo de las personas con Certificado UE-AELC/TIE AR en vigor, a 30 de septiembre de 2025

 Hombres  Mujeres



Principales nacionalidades según sexo de las personas con Tarjeta de familiar de nacional UE-AELC/RU en vigor, a 30 de septiembre de 2025

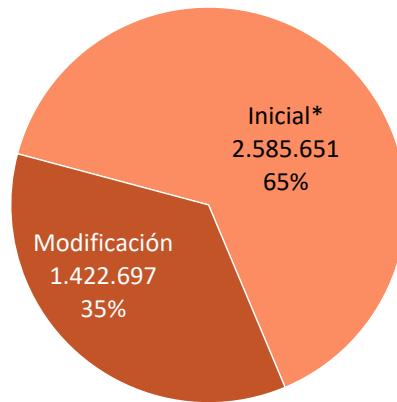
 Hombres  Mujeres



El 65% del total de personas con certificado de registro o TIE-Acuerdo de Retirada en vigor poseen un documento de tipo¹⁵ inicial (2.585.651 personas) o de carácter provisional (518 personas), lo que indica que es su primera autorización o que están en proceso de obtenerla. Mientras, el resto (35%) tiene un documento de tipo modificación (1.422.697 personas). Este porcentaje es mucho mayor dentro del subgrupo de las personas con TIE del Acuerdo de Retirada, en donde el 82% tiene una tarjeta de tipo modificación; esto se debe a que la mayoría tenía un certificado de registro concedido antes del Brexit y lo han canjeado por el nuevo documento del Acuerdo de Retirada.

¹⁵ Los tipos de documentos y motivos de concesión están descritos en la metodología:
https://www.inclusion.gob.es/web/opi/estadisticas/catalogo/extranjeros_con_certificado?tab=metodologia

Personas con certificado de registro o con TIE del Acuerdo de Retirada en vigor según tipo de permiso, a 30 de septiembre de 2025



* En 'Inicial' está incluido el tipo 'carácter provisional' (518).

ANEXO. Tablas de clasificaciones

Tabla 1. Clasificación de tipo de documentación y tipo de permiso

Régimen	Tipo de documentación	Tipo de permiso
Régimen de extranjería y Directiva de Protección Temporal	Autorización de residencia	Inicial
		Carácter provisional
		1 ^a renovación
		2 ^a renovación
		Renovación de carácter especial/extraordinario
		Prórroga
		Recuperación
		Modificación
Normativa de asilo y refugio y reglamento de estatuto de apátrida	Autorización de residencia	Inicial
		Modificación
Régimen de Libre Circulación UE/AELC	Certificado de registro*	Inicial
		Carácter provisional
		Modificación
Régimen del Acuerdo de Retirada entre España y Reino Unido	TIE-Acuerdo de Retirada	Inicial
		Carácter provisional
		Modificación

* A las personas de nacionalidad británica y sus familiares con certificado de registro que no ha sido canjeado por la TIE – Acuerdo de Retirada (importante: no es obligatorio hacerlo) ya no les aplica el Régimen de Libre Circulación sino el del Acuerdo de Retirada.

Los tipos de autorización y motivos de concesión están descritos en la metodología:

https://www.inclusion.gob.es/web/opi/estadisticas/catalogo/extranjeros_con_certificado?tab=metodologia

Tabla 2. Clasificación de tipo de documentación y motivo de concesión

Régimen	Tipo de documentación	Motivo de concesión	
Régimen de extranjería y Directiva de Protección Temporal	Autorización de residencia	Residencia larga duración	Residencia larga duración nacional
			Residencia larga duración directiva UE
			Residencia temporal no lucrativa
			Residencia temporal. Circunstancias excepcionales. Arraigo
			Residencia temporal. Resto de circunstancias excepcionales**
			Residencia temporal. Compatibilidad cuenta ajena y propia
			Residencia temporal. Excepción a la autorización de trabajo
			Residencia temporal. Ley 14/2013 y otras figuras similares
			Residencia temporal. Reagrupación familiar
			Residencia temporal. Familiar de nacional de España
			Residencia temporal. Trabajo por cuenta ajena
			Residencia temporal. Trabajo por cuenta propia
Normativa de asilo y refugio y reglamento de estatuto de apátrida	Autorización de residencia	Residencia por protección internacional o apátrida	Residencia por protección internacional
			Residencia por apátrida
Régimen de Libre Circulación UE/AELC	Certificado de registro*	Residencia permanente	Tarjeta de familiar de nacional UE-AELC/RU. Permanente
			Certificado UE-AELC/TIE AR. Permanente
		Residencia temporal	Tarjeta de familiar de nacional UE-AELC/RU. Temporal
			Certificado UE-AELC/TIE AR. Temporal
Régimen del Acuerdo de Retirada entre España y Reino Unido	TIE-Acuerdo de Retirada	Residencia permanente	Tarjeta de familiar de nacional UE-AELC/RU. Permanente
			Certificado UE-AELC/TIE AR. Permanente
		Residencia temporal	Tarjeta de familiar de nacional UE-AELC/RU. Temporal
			Certificado UE-AELC/TIE AR. Temporal

* A las personas de nacionalidad británica y sus familiares con certificado de registro que no ha sido canjeado por la TIE – Acuerdo de Retirada (importante: no es obligatorio hacerlo) ya no les aplica el Régimen de Libre Circulación sino el del Acuerdo de Retirada.

** Incluye las autorizaciones de residencia por razones de Protección Temporal.

Los tipos de autorización y motivos de concesión están descritos en la metodología:

https://www.inclusion.gob.es/web/opi/estadisticas/catalogo/extranjeros_con_certificado?tab=metodologia